

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Martes 13 de Marzo de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 61

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Apruébase el Reglamento sobre el funcionamiento del Proyecto de Educación Fundamental del Río Coco. Pág. 657

SECCION JUDICIAL

Remates.	659
Títulos Supletorios.	660
Marcas de Fábrica.	662
Venta de Patentes.	663
Terrenos Municipales.	663
Declaratoria de herederos.	664
Citación de Procesados.	664

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Nº 371

El Presidente de la República,

Considerando:

Que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública reglamentar la organización y funcionamiento del Proyecto Piloto de Educación Fundamental del Río Coco, conforme lo ordenado en el Arto 3º. del Decreto Ejecutivo N°. 23, de 6 de Marzo corriente,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento:

Capítulo I

Area Geográfica del Proyecto

Arto. 1º—La cuenca del Río Coco y terrenos adyacentes, desde los raudales de Raití hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, en la Comarca de El Cabo, que se asigna al Proyecto Piloto de Educación Fundamental, se dividirá en una «Zona de Experimentación Intensiva», comprendida entre las poblaciones de Rus Rus, como extremo occidental, hasta Andrés al oriente; y dos «Zonas de Influencia», la Oriental y la Occidental, partiendo de las anteriores poblaciones, respectivamente.

La Zona de Experimentación Intensiva abarcará las comunidades de Ulwas, Sáupuka, Bilwaskarma, Sakín (Usgrí, Kark v Batilaya), Kumkumwatla, Tuskrusirpi, Wasla, El Koom, Kwastara, Andrés, Kisalaya, Laguntara, Saulala, Leimus, San Jerónimo, Pranza, Wirapani, Suhí, Swabin, Rus Rus y

Waspán, comunidad sede de la dirección del Proyecto.

Cada una de estas comunidades se organizará, dentro de su respectiva área geográfica, de modo que facilite la experimentación intensiva y sistemática de las prácticas de Educación Fundamental, empleando todos los recursos de que se pueda disponer.

La Zona Oriental de Influencia comprenderá las comunidades de El Boom, Sawa, Lenvencreek, Wankawala, Klupky, Cabo Viejo, Ilaya, Cabo Gracias a Dios, Karas Unta, Raya, Benck Pakue, Usibila, Kalpo, Cruta, Kukutigne, Tikiraya, Tumburás, Umrus, Klampa, Bismona y Mangutara.

La Zona Occidental de Influencia se extenderá a las comunidades de Wiwinak, Krimkrim, Sang Sang, Kitaskys, San Esquipulas, San Carlos, Umbra, Asang. Kasa, Yasco, Awasbila, Carrizal, Andrés Tara, Kamanan, Siksayeri y Raití.

En las Zonas de Influencia se desarrollarán gradualmente los programas y prácticas que ya hubiesen sido experimentados con buen éxito en las comunidades de la Zona Intensiva.

Se señalan las comunidades de San Carlos y Cabo Gracias a Dios, como centros de las actividades de las respectivas Zonas de Influencia y como lugares de residencia de los respectivos Inspectores de Educación Pública.

Suhí y Sakín serán los sub-centros de trabajo de la Zona de Experimentación Intensiva.

Waspán será el centro desde donde se orientará la marcha técnica y administrativa de todo el Proyecto.

Capítulo II

Finalidades

Arto. 2º—Son finalidades del Proyecto Piloto de Educación Fundamental:

- Formar en cada habitante la clara y firme conciencia de sus deberes y derechos, a través de los elementos básicos de la cultura, para obtener su activa y provechosa participación en la vida cívica y social y en la realización de los grandes ideales de la Patria.
- Despertar y afirmar en cada persona el sentido de la dignidad humana, mediante el cultivo espiritual, moral e intelectual.

- tual, que permita a los habitantes prepararse para una vida democrática de libertad, progreso, paz y justicia.
- c) Ayudar a cada grupo familiar para el mejoramiento y la dignificación de la vida hogareña.
 - d) —Despertar en cada habitante la necesidad de velar por el mantenimiento de un buen estado de salud y de mejorar constantemente las condiciones sanitarias de la comunidad.
 - e) —Enseñar prácticamente a cada individuo a explotar y conservar racionalmente los recursos naturales de la Región y a procurar el incremento de la producción económica, mediante la aplicación de conocimientos y técnicas capaces de mejorar la agricultura, la ganadería y los oficios e industrias rurales, comenzando con la elevación de la propia economía familiar.
 - f) —Promover la dignificación y ampliación de la vida social y recreativa.
 - g) —Fomentar la propiedad privada de la tierra y el sentimiento de arraigo a la heredad familiar.

Arto. 3º.—De acuerdo con las finalidades expuestas en el Artículo anterior, el Proyecto comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) —Estudio e interpretación de los más urgentes problemas de la comunidad, a fin de elaborar sobre bases ciertas los planes concretos de trabajos en cada una de ellas.
- b) —Mejoramiento en la organización de la vida y el trabajo de cada comunidad, apelando al convencimiento y a la libre determinación de sus miembros, procurando que todos participen activamente, según sus capacidades, en la realización del bien común.
- c) —Enseñanza sencilla y frecuente del sentido y alcance de las principales disposiciones constitucionales y legales, que regulan la organización del Estado, los deberes y derechos ciudadanos y el trabajo de los habitantes. Asimismo, dar a conocer la existencia y las finalidades de las diversas instituciones, públicas y privadas de servicio social.
- d) —Combatir, en el desarrollo de toda actividad del Proyecto, los vicios, las malas costumbres, las supersticiones, la indolencia y el fatalismo.
- e) —Despertar y desarrollar en cada habitante: el amor hacia las cosas de su país; la comprensión de los grandes ideales nacionales; el reconocimiento de las hazañas y sacrificios de los héroes de la Patria; la comprensión y la práctica de los deberes y derechos ciudadanos; los sentimientos de bondad y la disposi-

ción para el servicio a sus semejantes; la convivencia pacífica y de mútua cooperación con los demás miembros de la familia, de la comunidad, del país y del mundo.

- f) —Organizar reuniones de adultos, para el cultivo de las buenas relaciones humanas y del amor a la verdad, la justicia, la libertad y la democracia, fomentando el juicio crítico sano y la iniciativa provechosa, e interesando, además, a los habitantes en todas las obras de progreso de la comunidad, con el fin de demostrarles que es posible vivir una vida superior en el propio lugar nativo.
- g) —Fomentar la producción económica, tomando como base la realidad agropecuaria de la región. La acción que se desarrolle tendría en cuenta sobre todo estos aspectos: técnica de cultivo; selección y desinfección de semillas; establecimiento de viveros y semilleros; control de enfermedades; introducción de nuevas especies útiles; siembra y consumo de hortalizas, legumbres y frutas; conservación y reforestación de bosques y formación de huertos; introducción de nuevas herramientas; rotación de cultivos y conservación de suelos. Asimismo, difusión de los conocimientos y prácticas indispensables para lograr la mejor selección y cruce de animales; su adecuada alimentación y cuidado, aprovechando los pastos que más convengan; crianza de animales domésticos, vacunación y curación de los mismos.

Promover el mayor rendimiento económico de las industrias y oficios locales, y estimular la formación de pequeños talleres de artesanía.

Habituarse a los campesinos para que asistan a las demostraciones agropecuarias y para que compren plantas adecuadas, buenas semillas y animales selectos, como medios sencillos de mejoramiento económico.

Organizar pequeñas cajas de ahorro y cooperativas.

- h) —Crear la convicción y la necesidad de:
 - Mejorar el régimen alimenticio, como factor primordial determinante de la buena salud;
 - Usar agua hervida y construir pozos comunales libres de contaminación;
 - Construir letrinas, usarlas y mantenerlas debidamente;
 - Construir y usar camas;
 - Combatir la promiscuidad;
 - Usar zapatos, utensilios de mesa y cocina, vestidos adecuados y otros implementos indispensables para el aseo personal y de la casa;
 - Aceptar y buscar el tratamiento profilác-

tico y terapéutico, que evite la propagación de enfermedades;
Asear y cuidar la dentadura diariamente;

Desecar charcos y pantanos;

Quemar las basuras;

Construir alojamiento para los animales, lo cual supone un cambio en la mentalidad y las costumbres cotidianas; Desarrollar el sentido de responsabilidad social, para mejorar las condiciones morales y sanitarias de la comunidad.

Para el logro del bien común; el respeto y la obligación a los padres, la ayuda entre familiares; los deberes de los padres y su ejemplo moral, como base para la dignificación de la vida familiar y el fortalecimiento espiritual de la comunidad y la Patria.

- j) —Organizar las actividades recreativas, de manera que abarquen todas las edades, tanto en el hogar como en la comunidad. Dichas actividades han de comprender toda clase de juegos deportivos y folklóricos, paseos y excursiones; las que corresponden a la recreación artística (cultivo de la música, pequeñas orquestas, conjuntos corales, teatro, artes plásticas y populares); y las que tienen finalidades socio-culturales (organización de clubes para las prácticas de juegos de hogar, aprendizaje de danzas populares y cultivo de alguna rama literaria, como el cuento, la lectura recreativa, recitación y declaración, escenificación sencilla y pasatiempos).

Arto. 49—En todas las actividades tendientes a la elevación cultural de los habitantes, se respetarán y afirmarán los patrones culturales positivos de las comunidades, como elementos espirituales de la nacionalidad, y se difundirá por todos los medios posibles el conocimiento y uso de la Lengua Española.

Capítulo III Del Personal

Arto. 59—El personal a cuyo cargo estará el desarrollo del Proyecto, será el siguiente:

- 1—Consejo Directivo.
- 2—Experto de UNESCO, como Asesor Técnico.
- 3—Director y Sub-Director.
- 4—Comisión Coordinadora Regional.
- 5—Jefes de Equipo.
- 6—Personal técnico de los Ministerios colaboradores.
- 7—Profesores Especialistas.
- 8—Inspectores de Educación Pública, para las zonas de Influencia.
- 9—Directores y maestros de las Escuelas.
- 10—Juntas de Mejoramiento Social.
- 11—Personal de empleados.

Arto. 69—El Consejo Directivo estará integrado por el Ministro de Educación, quien lo presidirá; el Vice Ministro, el Oficial Mayor, el Inspector General de Educación Primaria, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la UNESCO, el Jefe de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO, el Asesor Técnico y el Director. El Oficial Mayor actuará como Secretario.

Arto. 79—El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se presente algún problema de urgente resolución. El Secretario hará la convocatoria por escrito y con la debida anticipación.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7920

Cuatro tarde veinte Marzo próximo entrante, venderán martillo local Juzgado Prinzapolka, jurisdicción Puerto Cabezas, siguientes bienes muebles: una máquina soldadora, un indicador velocidad, un probador de baterías, una fragua, un yunque, un mazo doce libras, cinco cortafríos, un extractor de ruedas, un extractor de ruedas dentadas, dos alambres extensión eléctricos, catorce llaves planas, una llave copa, un juego letras para marcar, un medidor aire, dos sargentos, una prensa hidráulica, tres prensas de banco, un winche manual, dos gatas hidráulicas, un taladro eléctrico, veinticuatro llaves de copa, un juego de diecisiete llaves fijas, un juego de llaves fijas, cinco llaves fijas, una llave crescent, dos tenazas, dos tijeras cortar alambre, tres destornilladores, un par de tenazas, un juego doce piezas llaves de copa, diez llaves exagonales de copa, cincuenta y siete llaves de copa media pulgada, extensiones para llaves de copa, siete de media pulgada, dos de un cuarto pulgada, dos de tres cuartos pulgada, tres de un cuarto pulgada, tres de media pulgada, tres llaves para tubo de doce pulgadas, un juego machuelos, un juego veinte piezas de llaves tres cuartos pulgadas, treinta y tres brocas de hierro, una sierra cortar hierro, una tarraja nueve piezas para tornillos, ocho tarrajas con mango, un medidor voltaje para baterías, una planta eléctrica Onan, un compresor aire de ciento cincuenta libras, un soldador de acetileno y un eléctrico, dos taladros eléctricos y uno de banco, una bomba con su motor para agua, una sierra eléctrica, un tractor International TD-14, un tractor International TD-9 un tractor Allis Chalmers HD-7, un tractor International I-9, un camión International KA6, con trailer, un camión media oruga, una niveladora Carterpillar, una tina de tractor para tierra, un tractor International T 9, cinco camiones «G. M. C.», con trailer, un camión Chevrolet, un camión «G. M. C.», una aceptoradora New Man Haner, con su máquina de vapor y su casa, un aserrío circular de una sierra con su carro y cuatro escuadras, un motor «G. M. C.» de ochenta caballos, un aserrío circular con su sierra y su carro, con tres motores de vapor y su winche, Bote «Río Bambana, con motor International diésel de cuarenta caballos, «Bote No 12», con motor Beausch de diez caballos, Remolcador Wico, casco de madera, con motor G. M. C. de ochenta caballos, un lanchón plano de cincuenta pies de largo, un lanchón plano de sesenta pies, un lanchonito Water Dog, con motor gasolina Le Roi de diez caballos, Motonave Joan de sesenta pies con motor Buda La Nova, de sesenta caballos, seis casas de madera y zinc, una

máquina escribir Underwood, una máquina sumadora Víctor, una caja de hierro pequeña, una refrigeradora pequeña Servel, de kerosine, noventa y cinco tambores de gasolina, setenta y cinco tambores de aceite diesel, y ciento siete mil pies de madera de pino, aserrada en diferentes dimensiones. Todo el equipo y maquinaria es usado, en regular estado, muchos de ellos en reparación.

Ejecución: Edmundo Rostrán Bengoechea, contra Waddell, Ivy & Mc. Innis Compañía Limitada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, ocho Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra Srío. 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 6957

Pedro Antonio Padilla, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Las Sabanas, cien manzanas linda; oriente, Pedro León González; occidente, Antonio Sánchez, sucesión Sabas Sánchez y Evaristo Sánchez; norte, Luis Ramón Rodríguez; sur, Julián Alfaro.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lop. Martínez, Srío.

Es conforme.—Testado.—José Cupertino Gutiérrez.—No vale Enmendado.—cincuenticinco.—a Vale.—O. López Martínez, Srío. 3 3

No 6956

José Cupertino Gutiérrez, solicita título supletorio rústica San Juan Icaján, jurisdicción San Lucas, manzana y media, linda; oriente, camino real canales a San Lucas; poniente, Juan Ramírez; norte, Susana Báez; sur, Pedro Celestino Ramírez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenticinco. A. Ramírez B.—O. López Martínez, Srío. 3 3

No 6955

Bernardo Corrales B., solicita título supletorio dos predios rústicos, jurisdicción Las Sabanas, veinte manzanas, primera, cinco manzanas; segunda, cafetal el primero, casa de habitación, linda; oriente Perfecto Sánchez; occidente, Guillermo Cáceres; norte, Antonio Sánchez sur, Ramón y Leonidas Méndez; segundo lote, con casa de habitación y árboles frutales, linda; oriente, Hernán Padilla; poniente, Juan León López y Emilia Morales; norte, Francisco Vanegas; sur, Hernán Padilla.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lop. Martínez, Srío. 3 1

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. Juzgado de Distrito. 3 3

No 6947

Gladis Aguirre, Managua, pide título supletorio finca cincuenta hectáreas, en Las Marías, jurisdicción Jalapa, limitada: norte, finca Armando Alvarado; sur, finca Manfredo Aragón; oriente, predio Manuel García; occidente, finca Isaura Lazo.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticinco Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

No 6948

Bernabé Acuña, vecino Telpaneca, pide título supletorio predio rústico, cuarenta manzanas, jurisdicción

Telpaneca, lindante: oriente, Fidel López Vallecillo, José Vallecillo, Tomás González; occidente, Abelino Vargas, Santos Ochoa; norte, Gustavo Quesada, Fidel López; sur, Santos Ochoa, Abelino Vargas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña B., Srío. 3 3

No 6922

Angelina Galindo de Quintanilla, solicita título supletorio de finca rústica manzana y media, con casa, en medio sus frutales, cercadas y estos linderos: norte, Benito Quintanilla; oriente, mismo Quintanilla, Josefa Morales y Delfina Sánchez; sur, camino medio Josefa Morales; poniente, misma Morales, a una legua oriente de Cinco Pinos.

Estímala en ochocientos córdobas y húbola de Leonarda Morales.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Erasmus Palacios U., Srío. 3 3

No 6920

Elba Cerrato Marín, mayor, soltera, oficios domésticos, Júcaro, pide título supletorio finca rústica en Potrerillos, jurisdicción Júcaro, cien manzanas extensión, cultivada caña azúcar, guineos, zacate guinea y jaragua, casa habitación y troja, cercas alambre mayor parte, limitada: norte, predio Estanislao Gutiérrez; sur, Francisca Olivas; oriente, Lucía Zambrano; occidente, propiedad Crescencio Fajardo.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

No. 7820

Leonte Hilario Alfaro pide título supletorio un cerramiento ubicado sitio El Quilio, jurisdicción de Limay, de trescientas manzanas extensión superficial, cercado con alambre y madera, contiene tierras labrantías y linda: Oriente, Onorio Rocha, sitio San José de Achitapa; Occidente; hermanos Moreno; Norte, Paulino Castillo y otro; Sur, sitio Huaitú.

Valóralo en dos mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veinticuatro de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez, Srío. 3 2

No 7719

Francisco Bermúdez, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de terreno propio, contiene casa, cacao, café, potreros, linda: Oriente, terreno nacional; Poniente, Carmen Sandoval; Norte, Dámaso Montiel; Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, quince de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

No. 7718

Marcelino Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio, finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de terreno propio, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Fortunato Bermúdez; Poniente, Carmen Sandoval; Norte, Francisco Bermúdez; Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros. C. Vega Pasquier, Srío

Es conforme, San Carlos, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

No. 7717

Pedro Pablo Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas terreno propio, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Alfonso Almanza; Poniente, Francisco Bermúdez; Norte, Dámaso Montiel; y Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, diez de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, diez de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier Srío. 3 2

No. 7716

Fortunato Bermúdez Sequeira, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas de cabida, contiene cacao, café, potreros, linda: Oriente, Lorenzo López; Poniente, Francisco Bermúdez; Norte, Pedro Pablo Bermúdez; y Sur, Blanca v. de Zelaya.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, doce de Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme, San Carlos, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

No. 7715

Ramón Ríos, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», cincuenta manzanas terreno, tiene chagüite, potreros, casa y linda Oriente, Juan José Martínez; Poniente, Pedro Rosales; Norte, Juan Cruz; Sur, Matilde Corea.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, dieciseis de Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier Srío.

Es conforme, San Carlos, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco.—C. Vega Pasquier, Srío. 3 2

No. 7693

Paula Torres Castillo, solicita título supletorio, finca rústica «El Cañano», cincuenta manzanas, terreno propio, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, mediando camino, Ramona Ruiz; Poniente, Sinfonosa Gámez; Norte, Santiago Orozco; Sur, Ramona Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

7488

José Medina, de Murra, solicita título supletorio propiedad «San José», ubicada comarca «Los Angeles», aquella jurisdicción, como cincuenta hectáreas extensión, cultivadas ocho manzanas con cinco mil árboles café, siendo resto huatales y montañas, contiene casa habitación, lindante todo: Norte, propiedad Manuel Matute Maradaga; Sur, propiedad Pascual Talavera; Oriente, propiedad Antonio Zedón.

Valórala, ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 7470

Luisa Membreno viuda de Quiroz, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, cien manzanas aproximadamente, San Antonio del Peñón, lindante: Oriente, Valle San Antonio y Portillo del Jocote; Poniente, Benito Quiroz; Norte, Manuela Quiroz; Sur, Clemente Quiroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 7449

María Cano Gaitán, solicita Título Supletorio sobre lote terreno, urbano en esta ciudad, lindando: Oriente, calle trazada; Poniente, con la carrilera, calle de por medio; Norte, Camila Sandoval, arroyo de por medio; y Sur, Carmen Téllez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Granada, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—J. A. Marcía, Srío. 3 2

No. 7684

Francisco Rivera Chévez, solicita título supletorio casa y solar situados población Río Grande, jurisdicción este departamento, lindantes: oriente, mediando calle, el de Leonidas Rayo; sur, el de Francisco Sobalvarro.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, once Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

No. 7884

José María Ortiz, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción:

a) Finca doce manzanas, cultivadas tres zacate jaragua y resto con seis mil cafetos cosecheros y crianza, casa habitación, cercas alambre, limitada: norte y occidente, propiedad Octavio Galo; sur propiedad Nicolás Ortiz; oriente, finca Nicolás Ortiz. b) Finca cuarenta hectáreas cultivadas diez manzanas cinco mil quinientos cafetos crianza, resto terreno huatales, montaña, limitada: norte, propiedad Alfredo Ortiz; sur, predio Moisés Herrera; oriente, Francisco García; occidente, Teodoro Herrera, Bautizalas La Esperanza y San José. Ubicadas montaña Las Camélias.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintisiete Julio, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

No. 7911

Ubaldo Montenegro, de Murra, solicita título supletorio, propiedad San José, aquella jurisdicción, extensión cincuenta hectáreas, cultivo árboles de café, cosecheros y en crianza, zacate jaragua, huatales y montaña, hay dentro casa habitación, lindante: norte, propiedad Gustavo Colindres y la de Secundino Fajardo; sur, propiedad Eleazar Flores y la de Juan Valle; oriente, propiedad Víctor Manuel Espinosa; y occidente, propiedad Juan Manuel Castellanos.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 1

No. 7845

Juan José Vanegas, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, presentóse a este juzgado, solicitando título supletorio de su finca que tiene lugar Ojochito, de esta jurisdicción, casa de tejas forrada de tablas, de diez varas por seis de ancho.

con dos corredores y cincuenta manzanas terreno propio, cercadas alambre, madera y piedra, unas sin cerco corresponde a la misma propiedad, y treinta y ocho manzanas, lindan: oriente, Antonio Vega; occidente, las señoras Lagunas; sur, Gregoria Padilla; norte, Petrona Laguna; las otras doce manzanas lindan: oriente, Faustino Rojas y Pichardo; al sur, Antonio Vega; norte, Eduardo Laguna; poniente, Petrona Laguna.

Valor: doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Baldomero Hidalgo, Juez Local Civil.—Angel Torres, Srio. 3 1

No 7808

Pedro Suárez Salcedo, de Jalapa, pide título supletorio propiedad rústica en Los Robles o Quebrada de las Marías, jurisdicción Jalapa, treinta manzanas extensión, debidamente demarcada, para siembras café, limitada: norte, trabajos Toribio Pozo; sur, Ismael y Virgilio Pozo; oriente, entrada del camino Las Majaditas; occidente, trabajos mismos Pozo y quebrada de Los Robles.

Valórala trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, cuatro Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 1

No 7553

Lorenza Rodríguez, mayor sesenta años, soltera, este domicilio, pide extiéndasele título supletorio predio urbano ubicado extremo noroeste esta ciudad, lindante: oriente y occidente, Arturo Villavicencio; norte, calle ronda; sur, Cornelia Díaz; mide once y media varas frente, quince varas fondo, cercado con pñuelas; contiene casa vieja de pajas.

Ha poseídoela más de cuarenta años.

Húbola herencia sus padres Jerónimo Rodríguez y Gregoria Pérez.

Estímala doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 1

No 7822

Francisco Pérez Guevara, solicita título supletorio propiedad urbana situada dentro de estos linderos y medidas: norte, Bachiller Juan Francisco Rivas y María Mena, calle en medio, dieciséis varas; sur, Abraham Ruiz, dieciséis varas; oriente, Carlos Ruiz, treintiuna varas; poniente, Julian Aguilar, treintiuna varas.

Adquirióla compra Julio Aguilar.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Baltazar Arévalo A., Srio. 3 1

No 7877

Pastor Cruz, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Moyogalpa. Una, limitada: norte, Antonia Juárez; sur, finca Recreo; oriente, Pastor Cruz; poniente, Manuela Mora, de tres manzanas. Otra, dos manzanas, limitada: norte, oriente, poniente, Manuela Mora; sur, Maximiliano Arcia.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Molés S. Cole. 3 1

No. 7878

Pastor Cruz, solicita título supletorio finca urbana con casa, jurisdicción Moyogalpa, limitada:

oriente, Cipriana Espinosa; poniente, Segundo Salazar; norte, Josefa Alvarez; sur, Antonia Galarza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Molés S. Cole, Srio. 3 1

No 7304

Lorenzo Escalante, solicita título supletorio predio rústico, consistente finca de agricultura denominada El Porvenir, sesenta manzanas extensión, comarca Las Maristas, jurisdicción Somotillo, lindante: oriente, Gilberto Fernández; poniente, Carmela Aguilar; norte, Rubén Sánchez; sur, Enrique Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

No 7545

Ignacio Bolaños y hermanos, solicitan título supletorio solar urbano esta jurisdicción, linderos: oriente, propiedad Cruz Hernández, norte, poniente, calle pública; y sur, Eloisa Dávila.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gregorio Urtecho.—Ante mí Srio Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme.—Potosí veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio. 3 1

No 7395

Pastor Cruz, solicita título supletorio finca urbana con casa, jurisdicción Moyogalpa, limitada: oriente, Cipriana Espinosa; poniente, Segunda Salazar; norte, Josefa Alvarez; sur, Antonio Galarza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Molés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7677

Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker de Sodertälje, Suecia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

XYLOCAINA

para: preparaciones químicas-medicinales y farmacéuticas, especialmente anestésicos locales. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía-Managua, D.N., dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3.

No 7678

Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Sodertälje, Suecia, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ASTRA

para: preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 7669

Smith Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

TROPH-IRON

para: Preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación vitamino-hemifénico. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Eugenio Arévalo Oficial Mayor. 3 3

No 7905

Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., de este domicilio, mediante Apoderado Doctor Enoc Aguado, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cigarros, (puros), cigarrillos, cigarros baratos, cigarrillos amarillos, cigarrillos delgados, cigarrillos turcos, cigarrillos filipinos, mezcla para pipa, picadura, puros, (cigarrillos), puros pequeños, puros toscos y baratos, rapé, residuo de tabaco, tabaco en hoja, tabaco manufacturado, tabaco para fumar, tabaco para mascar, tabaco prensado o retorcido, tabaco torcido y otros productos similares. (Clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Eugenio Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

VENTA DE PATENTES

No 7922

American Cyanamid Company, de New York New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Mejoras relativas a la producción de una nueva sustancia antibiótica», patentada bajo el No 468 con fecha 19 de Mayo de 1951, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 1

No 7923

American Cyanamid Company, de New York, New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Mejoras en y relativas a la producción de un nuevo antibiótico designado Tetracilina y a las sales del mismo» patentada bajo el No 533 con fecha 28 de Mayo de 1953, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais. 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 7831

Carlos Ferrey Pérez. mayor de edad, casado, militar en actual servicio, y con domicilio en la ciudad de Masaya, solicita venta de un predio ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, que tiene novecientas varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, avenida segunda Norte, lote de Adela Espinosa de Castrillo; Sur, lote de Raúl Mena Marengo; Oriente, Capitán Luis Angel Selva; Occidente, doctor Horacio Argüello Bolaños, segunda calle enmedio. Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7546

Concepción Vega, solicita donación solar municipal extremo Norte esta ciudad. Mide doce varas ancho cincuenta largo estos linderos: Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, propiedad doctor J. Jesús Arauz; Norte y Sur, solares valdíos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González, Pedro Torres Rivas, Srio.

Es conforme.—Ciudad Darío, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro Torres R., Srio. 3 3

No. 7745

Melania Gómez de Ferrey, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, mediante su apoderado generalísimo señor Adán Ferrey Jarquín, solicita venta de tres lotes de terreno ejidal, situados en la finca conocida con el nombre de «Bolonía», en la lotificación No. 2, detallados así:

a) Lote con una extensión superficial de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Melania Gómez de Ferrey y Adán Gómez Alemán, interpuesta la primera avenida oeste; poniente, predio de Carmen Salinas de Morales; norte, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; y sur, décima octava calle sur enmedio, predios de Rafael Gómez Alemán, Juana Rafaela Gómez Vargas, Juana del Socorro Gómez Vargas y Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

b) Con extensión de seis mil novecientos cincuenta y cinco varas cuadradas con doce centésimas de otra, lindando: oriente, primera avenida oeste, interpuesta, predio Rosa Emilia Gómez de Cabezas; poniente, predios de Yelba Gómez, Alberto Gómez Quevara y Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, décima novena calle suroeste, interpuesta, Alberto Gómez Quevara. Augusta Argentina Gómez de Aguilar y Yelba Gómez; y sur, vigésima calle suroeste, interpuesta, predio Lastenia Gómez viuda de Medel.

c) Con extensión de tres mil cuatrocientas setenta y siete varas cuadradas y cincuenta y seis de otra, lindando: oriente, primera avenida interpuesta, predio Carmen Salinas de Morales; poniente, lote Melania Gómez de Ferrey; norte, predio de Rosa Emilia Gómez de Cabezas y Yelba Gómez Vargas; y sur, vigésima tercera calle, interpuesta, predio de Gladys Salinas de Prado.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7856

Abelardo Cubas, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar Gabriela Mendoza; occidente, casa y solar José Rosales; norte, solares baldíos; y sur, casa Humberto Soto, solar de Manuel Angulo y calle enmedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal Boaco, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

No. 7857

Manuel Calero, solicita esta Alcaldía donación solar baldío Municipal, esta ciudad, mide veintiseis varas frente por lo mismo de fondo, limita así: oriente, solar Guillermo Castellón, calle enmedio; poniente, potrero Guillermo Espinosa; norte, casa Hipólito Pérez; y sur casa y solar Carmela Bello.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Secretaría Municipal Boaco, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

No. 7858

Justina López, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado barrio San Miguel esta ciudad, limita así: oriente, solares de Cornelio y Gilberto Sotelo; occidente, casa Abraham Sandigo y solar y casa Feliciano Oporta, calle enmedio; norte, casa Cruz Mendoza, calle enmedio; sur, solar y casa Carlos Sotelo, mide oriente y occidente, cincuentitres varas y media, sur, veinticuatro y media y norte, veinticuatro varas.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal Boaco, tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srio. 3 1

No. 7627

Ana Julia Barrera Artola, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada al sureste de esta ciudad en barrio denominado La Luz, de esta jurisdicción y tiene una extensión de quince varas de este a oeste por treinta varas de norte a sur, lindando: oriente, occidente, sur y norte, con terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio por este último rumbo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7441

Tomás Larios solicita arrendamiento sesenta manzanas terreno ejidal, viene cultivándolo hace ocho años, todo bajo cercamientos, lugar «El Coyol» esta jurisdicción. Linderos—Oriente, predios Rodolfo Quiñones—Esteban Toledo—Occidente predios mismo Toledo y Gregorio Pozo.—Norte predio Salomón Ortes.—Sur, Esteban Toledo.

Oyense oposiciones. Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua. Enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y seis.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana Q.—Secretario Especial. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 7932

Juliana López de Maltés, en representación su hija menor Josefana Maltés López, pide decláresele a ésta en unión sus otras

hermanas menores Paula Aminta, María Lucrecia, Miguel Angel y Aura Lila Maltés Gasparini, herederas, finca cincuenta manzanas extensión, situada en sitio «Santa Cruz del Vijao, jurisdicción de Ciudad Darío; lindante: oriente, predio Eusebia Urbina; occidente, los de Carmela viuda de Maltés y Juan Maltés Gasparini, quebrada por medio con el primero; norte, camino de Esquipulas a Tamalapa; y sur, predio Carmela viuda de Maltés sin perjuicio derechos conyugue sobreviviente.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dos Marzo mil novecientos cincuenta y seis. Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, tres Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Secretario. 1

No. 7933

Pedro López González, solicita decláresele heredero ab-intestato todos los bienes, derechos, acciones a su muerte dejó José León López, terrenos Dipilito, Departamento Nueva Segovia; terrenos Totogalpa, este Departamento, junto con sus hermanos legítimos Julián Cosme, Damián, Juan Alberto, Leonardo, Silvestre y Petronila López González; todos mayores de edad.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Marzo cinco mil novecientos cincuenta y seis.—O. Lóp. Martínez, Srio. 1

CITACION DE PROCESADO

No. 73

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Santos Bermúdez Ramírez de calidades desconocidas en autos y vecino de la comarca «Cañitas» de la jurisdicción de Teustepe por el delito de homicidio en la persona de Ruperto Bermúdez Ramírez, quien fué de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sria. 1